

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TORLENGUA**

*APROBACIÓN definitiva del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de octubre de 2019, sobre Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

## Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econ.</i>				
1522 22101	Agua	1.200 €	3.200 €	4.400 €
	TOTAL	1.200 €	3.200 €	4.400 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

## Suplementos en concepto de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	870	Remanente Tesorería	3.200
			Total Ingresos	3.200

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 139

Miércoles, 4 de diciembre de 2019

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torlengua, 25 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda.

2354

-----

BOPSO-139-04122019